OTROSÍ No 01

CONTRATO	2023.215
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E.**
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**CONSUL DESIGN SAS**
NIT	901570435-3
OBJETO	**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA OBRA PÚBLICA DE ADECUACIÓN Y EMBELLECIMIENTO URBANÍSTICO DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO Y DEPORTIVO 19 DE DICIEMBRE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA**
VALOR	DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($267.420.938) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE LE SEAN APLICABLES
PLAZO	SIETE (7) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
PRORROGA 01	1 MES
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LILIANA ESCOBAR ORREGO** identificada con cédula de ciudadanía No 43.983.022 en calidad de Gerente General nombrado mediante Decreto 134 del 08 de agosto de 2022 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA"** vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con NIT. 901.105.143-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Nº 128 del 22 de mayo de 2017 expedido por el señor Alcalde Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 005 de 2020, de una parte y quien en adelante se denominará **EMDUCE**, y de otra parte **DIEGO LEON CORTES CORDOBA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.750.834 obrando en representación legal de la entidad **CONSUL DESIGN SAS** identificada con NIT 901570435-3 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato bajo las siguientes consideraciones 1. Entre Municipio de la Unión, Antioquia y la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE, celebraron el contrato interadministrativo No. 2023 – 0149. **2.** Que la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja "EMDUCE", para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 005 de 2020), mediante invitación privada No. 090 de 2023. **3**. Que dicho proceso de selección fue adjudicado mediante aceptación de la oferta, acorde a la recomendación contenida en el informe de evaluación definitivo del 09 de junio de 2023.

4. Que, conforme a lo anterior, quien resultó seleccionado en el proceso fue la empresa CONSUL DESIGN SAS el cual inicio contrato el pasado 20 de junio de 2023.

5. Que según OTROSI N.º 03 AL CONTRATO DE OBRA Nº20230149CISP, el contrato se modificó, prorrogándose siendo la nueva fecha de terminación el 20 DE FEBRERO DE 2024.

6. Que, el contratista de obra envía oficio manifestando:

Powered by CamScanner

MAURO VELEZ GOMEZ, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.338.676 domiciliado en la ciudad de Medellín, actuando en mi calidad Persona natural, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015 y demás disposiciones pertinentes del Código Contencioso Administrativo, respetuosamente solícito lo siguiente:

HECHOS

1.

Con fecha de 08 de junio de 2023, se suscribió contrato de obra publica Nro. 2023.187 entre EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA y MAURO VELEZ GOMEZ, este último en calidad de contratista.

2.

El objeto del contrato celebrado entre las partes tiene como por objeto a realizar, ejecutar y desarrollar el siguiente objeto CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN Y EMBELLECIMIENTO URBANÍSTICO DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO Y DEPORTIVO 19 DE DICIEMBRE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA

3.

Que la duración del contrato se estipulo por un término de siete (7) meses desde la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

4.

El valor de la obra contratada tiene un valor de cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos ventidos pesos m/l ($4.859.242.722,00) incluido AU y demás costos aplicables.

5.

Que debido a las fuertes lluvias de los últimos meses (ver cuadro de lluvias), a la característica encontrada en el terreno por altos niveles freáticos y a los cambios principalmente de movimientos de tierras, teniendo en cuanta que se realizaron filtros no contemplados. La obra necesitara una prórroga de 45 días calendario más del plazo inicial para terminar.

DECLARACIONES

Que, con relación a los hechos narrados, solicito cordialmente señores EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA, MUNICIPIO DE LA UNION ANTIOQUIA Y LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO:

1.

Se analice los cambios necesarios en la ejecución de la obra y los tiempos de lluvia.

2.

Solicitamos sea prorrogada la obra por 45 días calendario.

7. Que, el contratista de interventoría envía oficio manifestando:

Basado en los últimos acontecimientos de obra y a la petición realizada por el contratista sobre el tema de solicitud de prorroga de los contratos mencionados , solicito a ustedes como entidad tener en cuenta esta solicitud, apoyados en el hecho de que en la zona que se esta interviniendo hay acciones que causan impedimento para desarrollar las actividades en total normalidad, para esto se enumeran cada uno de estos factores:

1- El factor lluvia es bastante incidente y determinante a la hora de poder realizar actividades de obra y sobre todo en los movimientos de tierra, que nos impide un buen rendimiento en la puesta en funcionamiento de la maquinaria amarilla.

2- Otro factor fundamental fue el hecho de que cuando llegamos al lote en mención, encontramos grandes cantidades de agua circulando de bajo del proyecto, a lo cual hubo necesidad de prestarle atención con el fin de tener una buena estabilidad en el sitio, es allí donde nos vemos en la obligación de encausar dichas aguas por medio de filtros transversales con la idea de canalizar y estabilizar el terreno. Todo lo anterior demando tiempo y se calcula en tiempo en mes y medio, lo cual no estaba

Powered by CamScanner

previsto y nos mueve la programación.
3- No es por demás mencionar que la grama sintética que proviene de la china, tuvo algunos inconvenientes en el transporte y nacionalización del mismo, arrojando más días en la puesta en obra, sumando unos días de atraso.
De acuerdo con los anteriores factores, solicitamos sean analizados dichos contrayempos y por ende solicitamos 45 días calendario para dar por terminado el proyecto.

8. Que teniendo en cuenta la prórroga convenio interadministrativo, se procede con la modificación del contrato derivados según solicitud de la supervisión técnica, aceptando parcialmente las solicitudes enviadas, pues las prórrogas solo se podrán dar hasta la misma fecha que el convenio interadministrativo.

9. Que, en virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO. MODIFICAR la cláusula octava que estipula el plazo del contrato prorrogándolo en un término de 1 mes hasta el 20 de febrero de 2024 y en tal sentido, dicha cláusula se contempla así:

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de ocho meses hasta el 20 de febrero de 2024

SEGUNDO. **GARANTÍAS:** El contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía exigidas en el contrato y a prorrogarlas por el tiempo determinado en la presente acta.

TERCERO. **VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato de obra y en los demás documentos contractuales, no se modifican y conservan su vigencia y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia el **28 DIC 2023**

El contratante,

LILIANA ESCOBAR ORREGO
Gerente General
EMDUCE

El contratista,

DIEGO LEÓN CORTÉS CÓRDOBA
Representante Legal
CONSUL DESIGN SAS

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Luis Carlos Valencia – Apoyo Jurídico		28-12-2023
Revisó	Liliana Escobar Orrego - Gerente		28-12-2023
Aprobó	Liliana Escobar Orrego - Gerente		28-12-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			

Powered by CamScanner